



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018.

SRES. ASISTENTES
Sr. Alcalde-Presidente: D. Marcelino Galindo Malagón
Sres. Tenientes de Alcalde: D. Honorio Cañizares Nielfa D. Ángel Julián Paz Rasero
Sr. Secretario-Interventor: D. Fernando Blanco Ramos

En la Villa de Valenzuela de Calatrava, siendo las 14:20 horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, previa convocatoria girada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación.

Comprobada por Secretaría la existencia de quórum suficiente para que sea iniciada la sesión en primera convocatoria, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la misma, a saber:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a la consideración de la Junta de Gobierno Local el acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 6 de abril de 2018, y no siendo objeto de observación o reparo alguno, se considera aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS, USOS Y ACTIVIDADES.**I. LICENCIAS URBANÍSTICAS DE OBRAS.****1. Expediente nº. 7/2018, D. Jesús Córdoba Barraión**

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla - La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar licencias urbanísticas corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde en Resolución Nº. 33/2015, de 25 de junio.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Conceder licencia urbanística de obras a D. Jesús Córdoba Barraión para la realización de AMPLIACIÓN DE PUERTA DE COCHERA, con emplazamiento en c/ Encajera, nº. 1 de esta localidad, de acuerdo con las condiciones generales de las licencias urbanísticas.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
Apellidos y Nombre/Razón Social:	D. Jesús Córdoba Barraión
Emplazamiento de la obra:	C/ Encajera Nº 1 Valenzuela de Calatrava
A) Base Imponible:	1.630,00 euros
B) Tipo de Gravamen:	2 %
C) Cuota Integra (A x B):	32,60 euros
D) Bonificaciones:	0,00 euros
IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN (C-D):	32,60 euros

TERCERO. Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

TERCERO.- SOLICITUD DE AYUDA EN ESPECIE DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES PARA SU INCLUSIÓN EN UN PLAN DE ACTUACIONES A EJECUTAR POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.

1. Visto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Diputación Provincial de Ciudad Real, en materia de infraestructuras de caminos rurales de titularidad pública, cuyo objeto es la mejora o acondicionamiento de los caminos rurales de titularidad municipal, de acuerdo con la operación 4.3.1 del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se acuerda acogerse al mismo, solicitando la mejora de los caminos rurales cuya relación se adjunta a continuación, y por un presupuesto estimado de **65.240,38 euros**.

2. Relación de actuaciones solicitadas por orden de prioridad:

Camino (1)	Coordenadas UTM de localización de la actuación (2)				Presupuesto estimado (€)	Breve descripción de las acciones a llevar a cabo
	desde		hasta			
	Coord. X	Coord. Y	Coord. X	Coord. Y		
CAMINO DE BALLESTEROS	43258	4300458	430841	4301021	65.240,38	Reconstrucción capa de rodadura con limpieza de cunetas, refuerzo con aporte de zahorra, obras de fábrica, tratamiento superficial bituminoso parcial y señalización

(1) Nombre del camino. Relacionar según orden de prioridad

(2) Coordenadas UTM referidas al sistema ETRS89, correspondientes a la parte del camino a mejorar, tomadas sobre Visor SIGPAC.

3. Declara que, como titular de los caminos indicados, se compromete:

1. A garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018**

2. A obtener los permisos exigibles para su normal desarrollo incluida la tramitación de la solicitud de autorización ambiental requerida para cada actuación, que ahora se solicita.
3. Al mantenimiento de las actuaciones, una vez ejecutadas, por al menos un periodo de cinco años.

CUARTO.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS DE 2018 AL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.

Visto que conforme al acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas celebrada el día 16 de abril de 2018 ha sido preasignada a este Ayuntamiento la cantidad de 10.648,35 euros para la contratación de tres trabajadores durante tres meses.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 57/2015, de fecha 30 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Proyecto redactado por los servicios técnicos municipales para la realización de ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, con un presupuesto de ejecución de 13.297,56 euros, de los que corresponden a mano de obra la cantidad de 10.648,35 euros, para la contratación de tres trabajadores durante tres meses, y a materiales 2.649,21 euros.

SEGUNDO. Solicitar al Servicio Público de Empleo Estatal la subvención de 10.648,35 euros para financiar los costes de mano de obra a emplear la ejecución del referido Proyecto.

TERCERO. Adoptar el compromiso de consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2018 para sufragar aquellas partidas no subvencionadas.

QUINTO.- SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL DE DESIGNACIÓN DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA DE CALATRAVA Y ORGANISMO AUTÓNOMO, CONFORME AL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.

Dada cuenta de la inminente aplicación a partir del día 25 de mayo de 2018 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Considerando que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava y el organismo autónomo Patronato Municipal de Vivienda Tutelada, en cuanto organismos públicos responsables del tratamiento de datos, tienen la obligación de designar un delegado de protección de datos ante la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1 del citado Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Considerando que el delegado de protección de datos será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018**

indicadas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Considerando que el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava y el organismo autónomo Patronato Municipal de Vivienda Tutelada no disponen en sus plantillas de ninguna persona idónea que reúna las cualidades profesionales exigidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo para su designación como delegado de protección de datos.

A propuesta de la Alcaldía, previa deliberación y por unanimidad de los señores asistentes, la Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Solicitar la asistencia de la Diputación Provincial de Ciudad Real consistente en la designación del delegado de protección de datos del Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava y organismo autónomo Patronato Municipal de Vivienda Tutelada ante la Agencia Española de Protección de Datos.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

SEXTO.- SOLICITUDES.

Se da cuenta de las solicitudes que se relacionan, respecto a las que se adoptaron los acuerdos que igualmente se indican:

1ª. Dª. Valentina López Galindo, permiso por fallecimiento de familiar.

Vista la instancia presentada en fecha 11 de abril de 2018 por Dª. Valentina López Galindo, Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, por la que solicita un permiso por fallecimiento de familiar, durante los días 6, 9 y 10 de abril de 2018.

Visto que junto a la misma se acredita el hecho causante al que alude en su instancia.

Considerando que el art. 48.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público reconoce la concesión de un permiso de 3 días hábiles por fallecimiento de un familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y de 5 días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Considerando que, a estos efectos, se considerarán familiares de primer grado del afectado, por consanguinidad en línea directa: padres e hijos, por afinidad en línea colateral: cónyuge y, resultando que de la documentación aportada se constata que, efectivamente, lo solicitado por el empleado/a público/a resulta encuadrable en el supuesto de hecho contemplado por la norma, resultará procedente la concesión del permiso de 3 o 5 días hábiles, en función del lugar donde se haya producido el suceso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Estimar la petición de Dª. Valentina López Galindo y, en consecuencia, concederle el permiso solicitado.

SEGUNDO.- Ordenar al Departamento de Personal que realice los trámites correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, significando los recursos que proceden contra la misma.

2ª. Dª. Valentina López Galindo, permiso por vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada en fecha 20 de abril de 2018 por Dª. Valentina López Galindo, Auxiliar Administrativo de Servicios Sociales, por la que solicita vacaciones durante el día del 27 de abril de 2018.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a Dª. Valentina López Galindo el disfrute de las vacaciones solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

3ª. Dª. María del Carmen Juan Perea, permiso por vacaciones anuales.

Vista la instancia presentada con fecha 10 de abril de 2018 por Dª. María del Carmen Juan Perea, Psicóloga de Servicios Sociales, por la que solicita vacaciones durante el día del 16 de abril de 2018.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 51 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en dicha Ley y en la legislación laboral correspondiente.

Considerando que conforme a lo previsto en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en convenio colectivo o contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales. El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en los convenios colectivos sobre planificación anual de las vacaciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018**

Considerando, asimismo, que el artículo 108 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, dispone que el disfrute de las vacaciones no podrá afectar a la correcta prestación de los servicios, circunstancias que concurren en este caso.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 33/2015, de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder el disfrute de las vacaciones solicitadas por D^a. María del Carmen Juan Perea, en las fechas solicitadas.

SEGUNDO.- Comuníquese al Departamento de Personal y notifíquese la presente resolución al funcionario interesado con expresión de los recursos oportunos.

4ª. Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava, ayuda económica.

Vista la instancia presentada por la Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava por la que solicita una ayuda económica para financiar los gastos de participación en el campeonato de fútbol Primera División Autonómica, temporada 2018/2019.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía mediante Resolución Nº. 33/2015 de fecha 25 de junio de 2015, acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder a la Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava una ayuda económica por importe de 2.000,00 euros, para gastos de participación en el campeonato de fútbol Primera División Autonómica, temporada 2018/2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 480-340 del Presupuesto prorrogado de la Corporación para 2018.

SEGUNDO. A la finalización de la temporada la Asociación Deportiva Valenzuela de Calatrava deberá justificar la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concede, mediante la aportación de las facturas de los gastos abonados con cargo a la misma.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14:45 horas del día al principio indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados extiendo la presente acta que es autorizada por el Sr. Alcalde-Presidente y por mí el Secretario. Doy fe.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Marcelino Galindo Malagón.-

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

DILIGENCIA.-

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la anterior minuta del acta es copia del original obrante en este Ayuntamiento, expidiéndose esta certificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la advertencia en este sentido y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta.

De todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Expediente: VALENZUELA2018/290

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 26 DE ABRIL DE 2018

Valenzuela de Calatrava, a fecha de firma electrónica

El Secretario,

Fdo.: Fernando Blanco Ramos.-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.